



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

## **ORDENANZA N° 009/2024**

**Y VISTO:** La Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe (Ley 2.756).

**Y CONSIDERANDO:** Que el dengue es la principal enfermedad viral trasmitida por artrópodos en el mundo. Puede tener signos y síntomas leves pero también puede ser grave y hasta causar la muerte. Cualquier persona puede enfermarse, independientemente de su edad, sexo, raza o clase social.

No existe ninguna terapia específica para el dengue, y las iniciativas encaminadas hacia el control del vector y a la prevención de la picadura del mosquito Aedes Aegypti proporcionan mayores beneficios.

En la región de las Américas se ha producido un incremento progresivo de casos de dengue durante las últimas tres décadas, habiéndose extendido la enfermedad casi a la totalidad de los países.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud, el Ministerio de Salud de la Nación y otros organismos especializados elaboraron una Guía para la promoción de la participación social en la prevención del dengue, como estrategia de planificación participativa de acciones de prevención y control y propuesta de estrategias y actividades.

Que esta enfermedad trasmitida por el mosquito vector necesita de razones climáticas, como calor y humedad, para que aparezcan los brotes. Agua limpia de floreros, vasos en los jardines, cubiertas que acumulan agua, floreros con agua en cementerios, etc., son ambientes propicios para un potencial criadero de mosquitos.

Que resulta necesaria la creación de un programa tendiente a generar un ámbito de trabajo inter y multidisciplinario involucrando no solo al Estado Municipal, sino también articulando acciones con el Gobierno Provincial, organizaciones no gubernamentales,



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

instituciones de la comunidad relacionadas con la salud en pos de generar acciones de políticas públicas que prevengan, concienticen e involucren el trabajo en conjunto de toda la comunidad.

Que todos somos un eslabón fundamental en la cadena de responsabilidades compartidas para enfrentar situaciones como el dengue; gobierno local, provincial, instituciones, organizaciones de la sociedad civil y todos los vecinos en general, debiendo comprometernos en llevar adelante acciones colectivas que permitan aumentar la eficacia de las intervenciones o estrategias destinadas a disminuir el riesgo de enfermarse.

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA PRESENTE ORDENANZA**

**Nº 009/2024.**

**Art. 1.- Creación.** Créase el Programa de Prevención, Monitoreo y Control del Dengue con el objetivo de educar, informar, concientizar y difundir medidas de prevención, monitoreo y control del virus del dengue.

**Art. 2.- Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Desarrollo Humano y/o Secretaría de Acción Social, Promoción Comunitaria y Salud Pública de la Municipalidad de San Javier y/o la que en el futuro la reemplace.

**Art. 3.- Objetivos.** El Programa de Prevención, Monitoreo y Control del Dengue se propone los siguientes objetivos que a continuación se enuncian:

- 1) Un sistema prioritario de monitoreo y vigilancia entomológica del mosquito Aedes Aegypti, vector, trasmisor del virus del dengue, que permita determinar su existencia y distribución;



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- 2) Un plan de acción sostenible y sustentable que posibilite determinar índices de infestación vectorial y su posterior evaluación del grado de riesgo de transmisión del dengue;
- 3) Implementar una vigilancia serológica y virológica permanente que permita llevar a cabo un plan de emergencia en caso de que se detecten casos en pacientes dentro del radio de la ciudad;
- 4) Detectar los lugares públicos, baldíos, zanjas o zonas anegadizas o susceptibles de acumulación de aguas que ameriten medidas de intervención;
- 5) Capacitar los recursos humanos de todas las áreas de la Municipalidad de San Javier, a efectos de coordinar las actividades de educación y prevención en la comunidad;
- 6) Convocar a la comunidad para conformar el Registro Voluntario en la Prevención y Control del Dengue;
- 7) Informar a la población respecto a los alcances de esta enfermedad, las formas conocidas de prevención, detección temprana de síntomas y los lugares donde pueden ser asistidos;
- 8) Realizar campañas de concientización a fin de informar a la ciudadanía por distintos medios de comunicación – gráficos, televisivos, radiales, informáticos, etc. – acerca de las acciones preventivas que se deben tomar para evitar tanto la reproducción como la picadura del vector.

**Art. 4.- Registro Voluntario en la Prevención y Control del Dengue.** En el marco del Programa de Prevención, Monitoreo y Control del Dengue se confeccionará el Registro Voluntario en la Prevención y Control del Dengue a los fines de:



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- a) Propiciar la participación ciudadana y comunitaria como mecanismo importante en el control de la enfermedad del dengue;
- b) Fortalecer la participación comunitaria a través de una efectiva capacitación sobre las medidas domésticas que eviten la reproducción del mosquito vector de la enfermedad;
- c) Fortalecer la participación comunitaria para proyectar estrategias sanitarias de largo plazo;
- d) Garantizar a través del monitoreo cuadra por cuadra que la población esté correctamente informada y que del conocimiento se haya pasado a una efectiva acción de autocuidado y control.

**Art. 5.- Definiciones.** En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, se entiende por:

- a) Voluntario en Prevención y Control del Dengue a toda persona residente en la ciudad que siendo miembro o no de una institución, y previa inscripción en el registro creado al efecto, una vez realizada la capacitación pertinente y de forma voluntaria, lleve adelante las acciones que disponga la autoridad de aplicación, casa por casa en sus barrios de residencia o actuación institucional para censar la situación de las viviendas y el desarrollo del autocuidado y autocontrol en la reproducción del Aedes Aegypti, mosquito vector;
- b) Índice Casa se define tomando como referencia el Reglamento Sanitario Internacional de la Organización Mundial de la Salud como “Índice de Aedes Aegypti”. Es el porcentaje de casas que son positivas a larvas o pupas.

**Art. 6.- Misiones y Funciones.** Los Voluntarios en Prevención y Control del Dengue, tendrán las siguientes misiones y funciones:

- a) Contacto con los habitantes de la vivienda o establecimiento;



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

- b) Visitas casa por casa prohibiéndose el acceso al interior de las mismas;
- c) Relevamiento de la situación de monitoreo entomológico a través de preguntas de un cuestionario confeccionado por la autoridad de aplicación al efecto;
- d) Relevamiento del conocimiento por parte de los residentes sobre el autocuidado y autocontrol de la reproducción doméstica del mosquito vector;
- e) Educación de los moradores;
- f) Persuasión a la destrucción de posibles criaderos;
- g) Obtención de la información.

**Art. 7.- Convocatoria e inscripción.** La autoridad de aplicación instrumentará el mecanismo para hacer pública la convocatoria al Registro de Voluntarios en la Prevención y Control del Dengue a toda la comunidad.

Asimismo, será la encargada de establecer los modos, requisitos y condiciones para inscribirse en el Registro de Voluntarios en Prevención y Control del Dengue.

**Art. 8.- Identificación.** Una vez inscriptos y realizada la capacitación, los voluntarios, recibirán una credencial identificatoria, expedida por la autoridad de aplicación. En la misma deberán consignarse sus datos personales y las funciones de su competencia.

**Art. 9.- Comisión de Seguimiento y Coordinación.** La autoridad de aplicación, conformará una Comisión de Seguimiento y Coordinación del dictado de medidas y acciones de políticas públicas entre el Municipio y la Provincia, convocando también a representantes de las Universidades Públicas y Privadas, la Cruz Roja Argentina, el Registro de Voluntarios en la Prevención y Control del Dengue, a Instituciones y Organizaciones No Gubernamentales que trabajen en la temática.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

La Comisión tendrá como objetivo primordial determinar la existencia y distribución del vector Aedes Aegypti como asimismo articular acciones atinentes a su erradicación, todo ello en virtud del relevamiento llevado a cabo por los datos recavados por el Registro de Voluntarios en la Prevención y Control del Dengue y de las demás instituciones que participen en dicha Comisión.

**Art. 10.- Suscripción de convenios.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las entidades mencionadas en el artículo anterior pudiendo ampliar a otros organismos cuando las circunstancias así lo requieran, siempre al solo efecto del cumplimiento de las normas de la presente ordenanza.

**Art. 11.- Campaña “Patio Limpio”.** Implementase en el marco de la presente ordenanza la Campaña “Patio Limpio” con el objetivo de promover y concientizar a la población sobre la importancia de una intensiva y generalizada limpieza de patios, jardines y otros espacios al aire libre de las viviendas, de otras edificaciones y de la vía pública, con el fin de eliminar aquellos elementos que estén en desuso y puedan representar un potencial criadero de mosquitos.

El Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con la Secretaría de Acción Social, Promoción Comunitaria y Salud Pública, y todas las áreas pertinentes y afines al abordaje de esta temática arbitrarán los mecanismos para llevar adelante la Campaña “Patio Limpio”, convocando a los medios de comunicación e involucrándolos en la difusión masiva de la propuesta, como así también coordinando acciones con el Registro de Voluntarios en la Prevención y Control del Dengue mediante visitas domiciliaria, charlas en instituciones y en establecimientos educativos para informar a los vecinos.



Honorable Concejo Municipal de San Javier  
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706  
Mail: [hcmsanjavier@outlook.com](mailto:hcmsanjavier@outlook.com)

---

**Art. 12.- Imputación Presupuestaria.** Los gastos que demande la ejecución del presente Programa de Prevención, Monitoreo y Control del Dengue serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

**Art. 13.- De forma.-**

SAN JAVIER, 10 de Abril de 2024.